

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00104-00

Atendiendo a que la apoderada de la parte que pretende demandar, presentó desistimiento de las pretensiones estando facultada expresamente para ello (folio 1), por cuanto se realizó el pago de los cánones adeudados, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR.**

TERCERO: DESGLOSAR a favor de la parte demandante la demanda y los documentos anexos allegados con aquella, dejando las constancias correspondientes.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas a cargo de la parte pasiva por no aparecer causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 24 hoy 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO